



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE: 2013-2014

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN 12.3, DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SALINAS APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2010-2011; Y AÑADIR LICENCIA POR CUMPLEAÑOS, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 5.005 inciso (m) establece:

*"que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley o cualquier otra, deban someterse a su consideración y aprobación."*

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, mediante la Ordenanza Número (6), Serie 2010-2011, adoptó el Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** En dicho Reglamento se establece en el Artículo 12, Sección 12.3, Licencias a las que tendrán derecho los empleados de confianza del Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas pretende fomentar un clima de buenas relaciones y satisfacción en el empleado, que contribuya a su mayor productividad y eficacia.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se enmienda el Artículo 12, Sección 12.3, Licencias, del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número (6), Serie 2010-2011, para añadir:

**SECCIÓN 12.3: Licencias**

.....

**Licencia por Cumpleaños**

Se concederá a todo empleado de confianza un (1) día laborable sin cargo a vacaciones correspondiente al día de su cumpleaños.

1. Cuando el día del cumpleaños de un Empleado de Confianza coincide con un día feriado oficial o con un sábado o domingo, se le concederá a

dicho empleado, como día libre correspondiente a su cumpleaños, el siguiente día laborable.

2. Para el disfrute de esta licencia el empleado deberá de notificar a la Alcaldesa, con al menos cinco (5) días de anticipación, y cumplimentar la forma correspondiente. .(Forma: RH: Solicitud de Licencias )
3. Cuando por circunstancias extraordinarias del servicio el empleado no pueda disfrutar de esta licencia en la fecha que le corresponde se harán los arreglos para su disfrute en un término de cinco (5) días posterior a la fecha del cumpleaños.
4. El Empleado que no solicite la licencia por cumpleaños, cumplimentando el formulario correspondiente, perderá el derecho a la misma.
5. La licencia por cumpleaños no se podrá acumular, sino que solo podrá ser utilizada una vez por año, en la fecha correspondiente.

.....  
.....  
**SECCIÓN 2DA:**

Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

**SECCIÓN 3RA:**

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada invalida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectara ni invalidara el resto de esta Resolución, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

**SECCIÓN 4TA:**

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 5TA:**

Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

**SECCIÓN 6TA:**

Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente y demás agencias estatales y municipales que así lo soliciten

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 19

SERIE: 2013-2014

HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL, ALCALDESA  
INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DE 2014.

JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL  
ALCALDESA INTERINA

## **CERTIFICACIÓN**

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **24 de abril de 2014**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Migdalia Díaz Colón, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

**Ausente: Hon. José R. Vázquez Alvarado**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **25 de abril de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**